



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN PEDRO CLAVER”

CHITARAQUE - BOYACÁ

DANE: 315185000169 – NIT: 800002275-1

INSCRIPCIÓN S.E.B. No. 151186_03062015

RESOLUCION No. 019 de 26 febrero de 2026 Por la cual se reorganiza, instala e implementa el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** año lectivo 2026 para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar

RESOLUCIÓN No. 019

(26 de febrero de 2026)

“Por la cual se reorganiza, instala e implementa el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** año lectivo 2026 para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar.

La Rectora de la Institución Educativa San Pedro Claver, Municipio Chitaraque, Esperanza Mejía de Gómez, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al rector orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
2. Que se deben aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo y responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución
3. Que la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 crea el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Que la ley 1620 de 2013 en su artículo 12, establece los lineamientos y orientaciones para la conformación del Comité Escolar de Convivencia, así: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, El personero estudiantil, El docente con función de orientación, El coordinador, El presidente del consejo de padres de familia, El presidente del consejo de estudiantes y Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. Que el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013, en el capítulo III, establece el plazo para tener conformado el Comité Escolar de Convivencia.
6. Que la ley 1620 de 2013 en su artículo 7 asigna responsabilidades al rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Que cada estamento eligió a sus representantes para conformar el comité escolar de convivencia para el año 2026 y es preciso hacer la instalación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Instalar el Comité Escolar de Convivencia para el año lectivo 2026, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y a su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Las actas de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se seguirán registrando en el Libro de Actas del Comité de Convivencia y deben contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN PEDRO CLAVER”

CHITARAQUE - BOYACÁ

DANE: 315185000169 – NIT: 800002275-1

INSCRIPCIÓN S.E.B. No. 151186_03062015

RESOLUCION No. 019 de 26 febrero de 2026 Por la cual se reorganiza, instala e implementa el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** año lectivo 2026 para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar

ARTICULO TERCERO: Dejar instalado el comité de convivencia escolar para el año lectivo 2026, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO	N° CELULAR
1. Esperanza Mejia de Gómez	Directiva - Rectora	28423762	3176576138
2. Alba Yadile Aguilar Herrera	Directiva - Coordinadora	30206080	3132934336
3. Mónica Ariza Castro	Directiva - Coordinadora	23781577	3115890486
4. Elkin Eliseo García Neira	Docente Orientador	1100952394	3163129552
5. Mercedes Díaz Torres	Representante Docentes	40015712	3144919874
6. Liliana Patricia Camacho Castellanos	Presidente Consejo de Padres	1120472538	3224652946
7. Daniel Felipe Rodríguez Zabala	Presidente del Consejo de Estudiantes	1051287182	3146811951
8. Diana Sofía Medina Camacho	Personera Estudiantil	1162713049	3209850902

ARTÍCULO CUARTO. Dar a conocer las funciones del comité escolar de convivencia escolar de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 13, que estipula las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y los estudiantes, los directivos docentes y los estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a las estrategias, los programas y las actividades de convivencia y la construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, la madre de familia, el acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN PEDRO CLAVER”

CHITARAQUE - BOYACÁ

DANE: 315185000169 – NIT: 800002275-1

INSCRIPCIÓN S.E.B. No. 151186_03062015

RESOLUCION No. 019 de 26 febrero de 2026 Por la cual se reorganiza, instala e implementa el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** año lectivo 2026 para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra la cual procede los recursos de ley y podrá aplicarse mientras no sea objetada por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se envía al Archivo del plantel, a la hoja de vida de los docentes y cada asesor de grupo lo debe registrar en la hoja de observación de los estudiantes que conforman este comité.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Chitaraque – Boyacá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


ESPERANZA MEJÍA DE GÓMEZ
Rectora